



GOBIERNO DE LA RIOJA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

Código Administración

IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS
DOCUMENTADOS

600

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO

DIA

MES

AÑO

26

09

02

(4)

NUMERO DE SUJETOS PASIVOS

0,1

N. I. F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

165653953

FERNANDEZ CHAYAYO MIGUEL ANGEL

VIA PUBLICA

C/ DANZEL MENCHACA

NUMERO

28

ESC.

PISO

PRTA.

TELEFONO

MUNICIPIO

GALILEA

PROVINCIA

LA RIOJA

CODIGO POSTAL

26144

N. I. F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

164681423

HIERRO SAENZ M^a CONCEPCION

VIA PUBLICA Y NUMERO

C/ BELCHATE 85D

MUNICIPIO

LOGROÑO

PROVINCIA

LA RIOJA

N.º DE TRANSMITENTES

CODIGO POSTAL

(7)

PUBLICO

☐ P

(8) EXPRESION
ABREVIADA

21114

(9) CONCEPTO

(10) NOTARIO O FEDATARIO

(11) N.º PROTOCOLO

(12) IDENTIFICACION DEL BIEN OPERACION O ACTO

POL. 4 PAR. 289 PARAJE VALDUNZGAR

(13) MUNICIPIO

SANTA ENGRACIA DEL JOBERA

PROVINCIA

LA RIOJA

CODIGO POSTAL

(15) VALOR DECLARADO

Base Imponible

1

702,52

(16)

Exentos E

☐

No sujetos N

☐

Reducción 2 %

3

Base liquidable 1 - 3 =

4

(17) FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL
O NO SUJECION

Tipo

5

%

Cuota

6

Bonificación cuota 7 %

8

Ingresar 6 - 8 =

9

63,50

(18) ☐ LIQUIDACION
COMPLEMENTARIA

- N.º PRIMERA LIQUIDACION

I. SANCION

10

I. DEMORA

11

- FECHA PRESENTACION

TOTAL A INGRESAR

12

63,50

N. I. F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

165653953

FERNANDEZ CHAYAYO MIGUEL ANGEL

TELEFONO

CODIGO POSTAL

26144

VIA PUBLICA

C/ DANZEL MENCHACA

NUMERO

28

ESC.

PISO

PRTA.

MUNICIPIO

GALILEA

PROVINCIA

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquí.

LOGROÑO 26 de SEPTIEMBRE de 2002

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Miguel Angel Fernandez Chayayo

Sello:

Fecha:

Número:

Importe:

2022/7/14 16:24

CARTA DE PAGO

Precio del juego: 0,3 €

TERMINO MUNICIPAL
DE

SANTA EUGRACIA DEL JUBERA

PARTIDO JUDICIAL
DE

LOGROÑO

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la villa de Santa Eufracia del Jubera, provincia de Logroño, a Nueva de Septiembre de mil novecientos Dos mil Dos, con los testigos que se expresan al final, se reúnen,

DE UNA PARTE

D.ª MARIA CONCEPCION HIERRO SAENZ Y OTRA

vecino de Logroño, provisto de Documento Nacional de Identidad núm. 16.408.142 B

Y DE LA OTRA

D. MIGUEL A. FERNANDEZ MAYAYO

vecino de GALILEA, provisto de Documento Nacional de Identidad núm. 16.565.395 J

En tal concepto tienen todos según afirmar la capacidad legal necesaria para otorgar este pacto de compraventa a cuyo efecto

2022/7/14 16:24

EXPONEN

PRIMERO.-

Que D.^a MARIA CONCEPCION HIERRO SAENZ

es dueño y posee en plena propiedad y dominio los bienes inmuebles
a continuación se detallan:

TERMINO MUNICIPAL
DE

SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

- Una finca sita en el termino de VALDIÑIGAZ, SITA
en el Poligono 4, parcela 789, de 49áreas y 40 -
centiáreas, toda de labor o labradio secano.

En el precio de 901,52 EUROS.-

SEGUNDO.-

Que tiene tratada y convenida la enajenación de todos y cada uno de los bienes inmuebles descritos en el apartado anterior y que lo llevan a cumplido efecto con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

A).- D.^a MARIA CONCEPCION HIERRO SAENZ

VENDE y D. MIGUEL A. FERNANDEZ MAYAYO

COMPRA los bienes inmuebles que se detallan en el número primero por el precio mutuamente convenido de NOVECIENTOS UNO CON CINCUENTA Y DOS EUROS

pesetas, que
vendedor Recibe en el Acto
en moneda de curso legal dándose por pagado y formalizando la oportuna carta de pago.

B).- TITULO.- Los inmuebles enajenados pertenecían al vendedor por
Compra

título que resulta de conformidad para comprador

C).- CARGAS.- Las fincas vendidas se hallan libres de todas cargas y gravámenes.

D).- POSESION.- El vendedor hace entrega al comprador, de este contrato en prueba simbólica de la posesión de los bienes enajenados, y sin más requisitos que esta convención entrará el segundo en el ejercicio de todos los derechos y del dominio que sobre las fincas reseñadas correspondían al primero con todas las entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, que tuvieren a su favor.

E).- APROBACION.- Las partes comparecientes aceptan y aprueban voluntariamente todas y cada una de las estipulaciones convenidas y quieren que este contrato, aunque privado, tenga toda la fuerza para obligar como si estuviere otorgado en instrumento público a que se elevará inmediatamente cuando cualquiera de las partes lo exija corriendo los gastos a cargo del que lo solicite.

Así lo manifiestan, otorgan y firman las partes interesadas mediante el presente contrato que servirá a TITULO perfecto y completo de propiedad, el cual se extiende por duplicado, a un solo efecto de unión de los testigos presenciales D.

/ y D.
sin tacha legal alguna para ser
el lugar y fecha expresados.

EL VENDEDOR,

EL COMPRADOR,

Concepcion Hierro

Miguel A. Fernandez

Francisca Hierro

TESTIGO,

2022/7/14 16:23

Manuel